

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA N.º 3 DE MÉRIDA

EDICTO de 25 de enero de 2007 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 568/2006.

D. José María Zaragoza Campos, Secretario del Juzgado de 1.^a Instancia N.º 3 de Mérida.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio verbal de desahucio 568/06 se dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA N.º 5/07

En Mérida, a veinticinco de enero de dos mil siete.

Vistos por Dña. Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 3 de los de Mérida y su partido, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 568/06, en los que ha sido parte demandante D. Juan González Díaz, representado por la Procuradora Sra. Aranda y asistido por el Letrado Sr. Camps, y parte demandada D. Nicolás Armesto San José, declarado rebelde.

DISPONGO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Aranda, en nombre y representación de D. Juan González Díaz, que dio lugar a los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 568/06, contra D. Nicolás Armesto San José, declarado en rebeldía, declarando resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes el día 11 de septiembre de 2006 que tenía por objeto el arrendamiento de la vivienda sita en la calle Almendralejo, n.º 42, 4.º de esta ciudad, condenado a la parte demandada a dejar libre, vacua y expedita la finca descrita, apercibiéndosele que de no hacerlo podrá procederse a su lanzamiento, condenado, asimismo, a la parte demandada al pago de las costas devengadas en los presentes autos.

Notifíquese la presente a las parte personadas, instruyéndoseles que la misma no es firme y contra ella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cabe recurso de apelación, anunciando el mismo en este

Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, debiéndose cumplir lo prescrito en el art. 449.1 del citado cuerpo legal, conociendo de dicho recurso la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Librese testimonio de la presente que quedará unido a los autos de su razón, incorporándose el original en el Libro de sentencias de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D. Nicolás Armesto San José.

En Mérida, a veinticinco de enero de dos mil siete.

EL SECRETARIO

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE PLASENCIA

EDICTO de 12 de mayo de 2005 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento ordinario 460/2004.

D. José María López Asunsolo Ugarte, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Plasencia.

DOY FE: Que en los autos de Juicio Ordinario n.º 460/2004 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Feliciano Hernández Martín contra Lácteas de la Vera, S.A. se ha dictado SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 210/2005

En Plasencia a doce de mayo de dos mil cinco.

Vistos por mí, Doña Sonia Lence Muñoz, Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º Tres de los de Plasencia y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario n.º 460/04 promovido a instancia de Feliciano Hernández Martín, representado por la Procuradora Sra. Fernández Chávez y asistido por el Letrado Sr. Plata García contra Lácteas de la Vera, S.A., en